

Señor
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Expediente (Año-Exp) : **2020-NC2020/0009709**
Respuesta Oficio : **6085**
Nuestra Ref. : **1330-P**
Actuación : RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)

MILENA MEJIA OSORIO, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 42.150.298 y TP 196.033, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante ARRIS ENTERPRISES LLC según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

- **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**
En relación con los antecedentes **D1** US2015133185 y **D2** US2008/045152 mencionados por el señor examinador, según las aseveraciones relacionadas que afectan la Novedad y el Nivel Inventivo, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

Novedad y Nivel Inventivo(Art 16 y 18 D 486):



COLOMBIA - Bogotá
Kra 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín
Cil 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

• WhatsApp: +5713188044989
• E-mail: info@tmtamayo.com
• Tel: +576013419841
• Social: @tmtamayo
• Web: www.tmtamayo.com





Su despacho hace relación a que la invención se ve afectada de Novedad respecto de los documentos antecedentes planteados. El solicitante realiza precisiones en el capítulo reivindicatorio donde, además, se han caracterizados con el fin de cumplir con las exigencias del examen, y precisa:

En las actuales reivindicaciones las señales de salida de la interfaz **conectada por cable** se atenúan selectivamente si se determina que esas señales de salida están en un rango de frecuencia utilizado por una interfaz **inalámbrica**. Una interfaz inalámbrica puede ser una interfaz IEEE 802.11 (también denominado Wi-Fi), una interfaz Bluetooth, y/o una interfaz Zigbee, etc. y una interfaz conectada por cable puede ser una Interfaz Multimedia de Alta Definición (HDMI), una interfaz Multimedia over Coax Alliance (MoCA), una interfaz Ethernet, y/o una interfaz bus serial universal (USB). Ver el párrafo que une las páginas 1 y 2, el segundo párrafo de la página 2 y el primer párrafo de la página 5 de la Memoria Descriptiva

En respuesta a los argumentos proporcionados por el Solicitante en la respuesta anterior, el Examinador señala que “es importante indicar que con respecto a la característica técnica esencial reclamada por el señor solicitante, D1 sí hace mención a la comunicación en dos bandas diferentes una para WiFi (2,4 y 5 GHz) y otra para bluetooth (2,4 GHz) tal y como se indica en el párrafo 25 (...)” (segundo párrafo del ítem 7 del Examen). Sin embargo, tanto WiFi como Bluetooth son interfaces **inalámbricas**. De manera similar, D3 divulga: “Se divulgan métodos y sistemas para reducir la interferencia de señal entre las comunicaciones Bluetooth (BT) y WLAN (por ejemplo, WiFi) en un sistema de manejo de información”. Ver, Resumen. Nuevamente, como en D1, Bluetooth y WLAN son interfaces de comunicación **inalámbrica**. De hecho, D3 no menciona una interfaz conectada por cable en ninguna parte de la divulgación. Por lo tanto, D1 y D3 no describen “reducir la interferencia con una interfaz de comunicaciones inalámbrica (102) **desde una interfaz conectada por**





cable" como se indica en los contextos de las reivindicaciones independientes 1, 9 y 18. En otras palabras, ni D1 ni D3 describen la reducción de la interferencia causada por una interfaz **conectada por cable**, por ejemplo, HDMI, MoCA, Ethernet, USB, etc., más bien tanto D1 como D3 enseñan exactamente lo contrario de las presentes reivindicaciones, por ejemplo, atenuar señales inalámbricas.

Además, si bien el párr. [0004] de D1 divulga "Además, los dispositivos informáticos pueden incluir puntos de conexión por cable de alta velocidad y, en algunos casos, se puede emitir energía de radiofrecuencia interferencial mediante un puerto de conexión por cable de alta velocidad activo que puede dar lugar a errores en la transmisión y/o recepción de señales inalámbricas, por ejemplo, a través de una conexión WLAN o WPAN", esto es simplemente la identificación del problema, pero D1 no proporciona ninguna solución en la que la señal de salida de una interfaz de comunicación por cable se reduce en función de una frecuencia en uso por un sistema inalámbrico. En efecto, párr. [0004] se encuentra en la sección de antecedentes de D1 y solo proporciona una descripción general de los problemas en la técnica. Las presentes reivindicaciones independientes describen la producción de una señal de salida de interfaz conectada por cable basada en el rango de frecuencia utilizado por una interfaz de comunicación inalámbrica, por ejemplo, la reducción de una señal de salida de interfaz conectada por cable que está en un rango de frecuencia utilizado por una interfaz de comunicación inalámbrica. Por el contrario, en D1, sólo describe el ajuste de interfaces inalámbricas. Véanse los párrafos [0041]-[0042], [0052] y [0054].

Por lo tanto, D1 no revela ni hace evidente la atenuación de una salida de interfaz conectada por cable, es decir, *"un filtro configurado selectivamente para atenuar la señal de salida de interfaz conectada por cable"*, como se reivindica en la cláusula 1, *"producir señales de salida de la interfaz conectada por cable, en donde el contenido de energía de las señales de salida de la interfaz conectada por cable en por lo menos*



COLOMBIA - Bogotá
Kra 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín
Cil 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: +573188044989
- E-mail: info@tmtamayo.com
- Tel: +576013419841
- Social: @tmtamayo
- Web: www.tmtamayo.com





un rango de frecuencia usado por la interfaz de comunicaciones inalámbrica se reduce en forma selectiva”, como se reivindica en la cláusula 9, y/o “producir una señal de interfaz conectada por cable filtrada en donde el filtro suprime componentes de la frecuencia de las señales de la interfaz conectada por cable que se corresponden con la banda de frecuencia seleccionada que está en uso por la interfaz inalámbrica (102)”, como se reivindica en la cláusula 18.

Al menos por las razones anteriores, los documentos D1 y D3 no revelan todas las limitaciones de las reivindicaciones independientes 1, 9 y 18 y no proporcionan indicaciones suficientes para que un experto llegue al dispositivo de comunicación según las reivindicaciones independientes.

De acuerdo con las correcciones presentadas y las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, solicito dar por subsanado dicho examen y ordenar lo pertinente con el fin que el expediente en mención siga su curso normal.

Por lo antes expuesto, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces (...)” (Subrayado para destacar).

ANEXOS

- Reivindicaciones corregidas



COLOMBIA - Bogotá
Kra 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín
Cil 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: +5713188044989
- E-mail: info@tmtamayo.com
- Tel: +576013419841
- Social: @tmtamayo
- Web: www.tmtamayo.com





Confirmamos a su despacho que en la fecha **se han pagado las tasas por las modificaciones en las reivindicaciones, que se aportan con esta respuesta a examen de patentabilidad**, mediante el sistema SIPI, tal como puede ser verificado en el expediente citado.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: tmtamayo@gmail.com.

Del señor Jefe,



MILENA MEJÍA OSORIO,

CC 42.150.298 y TP 196.033 del C.S.J.



COLOMBIA - Bogotá

Kra 13-A No. 28-38 Bufete 230
Parque Central Bavaria,
Bogotá DC / Colombia / (Latam)

COLOMBIA - Medellín

Cll 11 No 43-B 50
Ed. Calle 11 Oficina 207,
El Poblado, Medellín / Colombia.

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204, Miami / FL, U.S.A.

- WhatsApp: +5713188044989
- E-mail: info@tmtamayo.com
- Tel: +576013419841
- Social: @tmtamayo
- Web: www.tmtamayo.com

